



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00748

Decisión: No tiene por notificado a demandada

Se incorpora al proceso la constancia de notificación personal realizada por correo electrónico a la demandada **Nora Patricia Gómez Guisao**, aportada por la parte demandante; no obstante, la misma no será tenida en cuenta en tanto que se realizó a una dirección de correo electrónico que no pertenece a la pasiva. Concretamente, se observa que la notificación fue enviada a la dirección de correo electrónico expuvisual@gmail.com, y la señalada por la ejecutada en el "formulario único de vinculación persona natural" aportado por la parte demandante es expuvisual@gmail.com.

En atención a lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que notifique nuevamente a la demandada teniendo en cuenta lo antes manifestado, en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas (artículo 317 del CGP).

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 18 de marzo de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9516ea6b5898a1640db666f366be5fafa44390c88bc5b5012300041979eb7df0

Documento generado en 17/03/2021 04:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>